

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 031-GADPV-2026

**CONFORMACION DE EQUIPO MIXTO
DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE VICTORIA DEL PORTETE**

**AB. ROMULO GUZMAN CALLE
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE VICTORIA DEL PORTETE**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 5 del art. 61 de la Constitución de la República, las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los derechos de participar en asuntos de interés público y fiscalizar los actos del poder público;

Que, el art. 95 de la Constitución de la República, norma: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano;

Que, el art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana regula lo siguiente: Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público;

Que, según el art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos;

Que, al tenor de lo establecido en el art. 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y servidores públicos sobre sus actos y omisiones;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Victoria del Portete, es una persona jurídica de derecho público, que presta servicios públicos, maneja recursos públicos y desarrollan actividades de interés público; en esta virtud, está obligado a través de su

Representante Legal, a rendir cuentas de su gestión, conforme a lo establecido en la Constitución de la República, y en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

Que, mediante Resolución No. **CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030**, de fecha 28 de enero del año 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece en el reglamento de rendición de cuentas en su art. 13 para los Gobiernos autónomos descentralizados (GAD), y establece Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2025;

Que, la Disposición Transitoria Única, de la resolución referida en el considerando anterior, establece el procedimiento que deben seguir los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la rendición de cuentas, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

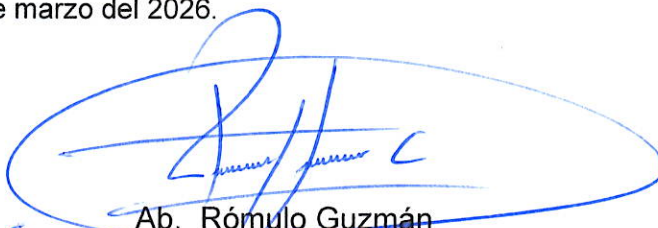
RESUELVE:

Art. 1.- Conformar el equipo técnico mixto para la rendición de cuentas del Gobierno Parroquial de Victoria del Portete, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Resolución No. **CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030** del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Guías Metodológicas implementadas por este Organismo conformada por Arq. Liliana Matute, Ing. Felipe Quezada, Lcdo. Alejandro Pugo, Ing. Amb. Anderson Zhingri, Lcda. Amada Cárdenas quienes serán los responsables de analizar los temas presentados por la ciudadanía, agruparlos, según los ejes del Plan de Desarrollo, elaborar el informe de rendición de cuentas, redactar el informe de rendición de cuentas para la ciudadanía.

Art. 3.- Publicar, en la página web toda la información mencionada en el artículo 2 para facilitar el acceso a la ciudadanía conforme a los mecanismos y guía metodológica implementadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 4.- Encárguese del cumplimiento de esta resolución la Secretaria-Tesorera del Gobierno Parroquial de Victoria del Portete.

Dado y firmado, en el Despacho de la Presidenta del GAD Parroquial Rural de Victoria del Portete, a los 16 días de marzo del 2026.



Ab. Rómulo Guzmán

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL DE VICTORIA DEL PORTETE